

# MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## DR. GUILLERMO REY TERRY

En mi condición de Presidente saliente del Tribunal Constitucional del que fui tanto Presidente como Vicepresidente, cumplo el honroso encargo de presentar por primera vez en la historia de este órgano constitucional

El Estado de derecho concebido como estado constitucional determina la supremacía de la Constitución y de la jurisdicción constitucional en el ordenamiento y funciones no sólo del actuar de los individuos si

Nuestras sentencias se organizan sobre la base de considerar la democracia representativa como el concepto sobre el cual gira todo el quehacer nacional como lo determina claramente el primer Presidente del Tribunal Constitucional Espa

Continuando con este orden de ideas coincidimos con el criterio del Tribunal Constitucional Español cuando se preocupa de "los contenidos esenciales de los derechos fundamentales", contenidos esenciales que no necesariamente se

Dentro del Estado de derecho la función de un Tribunal Constitucional es esencial ya que significa la posibilidad de actuar como un legislador negativo esto es arrancar del ordenamiento legal una norma que a juicio del Tribunal

Yo podría señores relatarles a ustedes - a manera de anécdota- como a raíz de ejercitar el control difuso, y en consecuencia inaplicar al dictador de turno la ley que le permitía una tercera y prohibi

Tratando los problemas del movimiento de expedientes del Tribunal paso a exponer que por razones vinculadas a la enorme carga procesal producto inequívoco de las preferencias ciudadanas se solicitó y obtuvo del Parlamento

El movimiento de expedientes al que he hecho referencia me llevaría a pensar, en poder utilizar un criterio selectivo relacionado con la admisión de las demandas previa la correspondiente legislación autoritativa y

Paso a tratar la parte estadística de esta memoria que, como repito, se relaciona principalmente con los meses en fui Presidente y a los que siendo Vicepresidente se refieren al momento en que fueron elegidos y asumieron el car

## LA CARGA PROCESAL

### 1. El ingreso de expedientes

Desde la instalación del Tribunal Constitucional, el 24 de junio de 1996, hasta el 31 de mayo de este año, han ingresado 10,718 expedientes incluidos 1,265 que se "heredaron" del periodo comprendido entre el 9

Los datos históricos brindan una muestra aleccionadora: en el año 1996 y a partir del 2001, cuando el Tribunal tiene el quórum completo, se registra la mayor cantidad de expedientes ingresados.

Algunos factores que condicionan el ingreso de expedientes —y en consecuencia que aumente o disminuya la carga procesal— son el grado de confianza en la justicia constitucional; el sentimiento constitucional en la población; y

En efecto, durante el año 2000 ingresaron en promedio al mes 117 expedientes, ya durante el año 2001 el promedio subió a 132, y durante el año 2002 (hasta el 31 de mayo) el promedio alcanzado era de 276 expe

Encontramos una explicación a tan excepcional hecho, en parte, observando las materias de los expedientes que ingresan a esta sede. Un estudio de esta naturaleza no se había realizado en el Tribunal Constitucional, y s&oa

#### Las pretensiones mas frecuentes.

Para el caso de los hábeas corpus, son mas frecuente las demandas interpuestas contra resoluciones judiciales. Para el caso de las acciones de amparo, los temas mas frecuentes son las demandas sobre derechos pensionarios; otros

En este acápite debemos hacer una distinción para el caso de las acciones de inconstitucionalidad. Durante el primer año de funcionamiento del TC —junio 1996 a mayo 1997— cuando se podían resolver las deman

### 1.2 La resolución de expedientes

El presente análisis se circunscribe a las demandas resueltas desde el momento de la "restitución" de los Magistrados.

Así, desde su "restitución" al 31 de mayo se han resuelto 32 acciones de inconstitucionalidad.

Respecto de las acciones de garantía, se puso especial énfasis en las de hábeas corpus, por lo que se resolvieron 310 expedientes.

En total, durante este periodo se han resuelto 1,322 expedientes (al 12 de junio de 2002).

Es necesario precisar que el incremento de los fallos que declaran fundadas las demandas de acciones de garantía y en algunos casos la modificación de los criterios adoptados antes de la restauración del número

Cabe aclarar, por otro lado, que tanto la necesidad de recuperar la metodología de trabajo con la totalidad de los miembros del Tribunal Constitucional como la carga procesal pendiente de demandas de inconstitucionalidad, retraj

### **1.3 Expedientes pendientes al 31 de mayo de 2002**

La cantidad de expedientes que se encontraban pendientes al 31 de mayo de 2002 era 2,773

## **2. La carga procesal hoy**

Como se puede apreciar, el reto que recibe el Pleno del Tribunal Constitucional, que es, precisamente, resolver las causas con celeridad y sin sacrificar la calidad de las sentencias es enorme: 2,773 expedientes estaban pendientes

El ingreso de expedientes se incrementó de manera excepcional durante el año 2002.

Desde la designación de los magistrados que hoy nos acompañan hasta la fecha han transcurrido 6 meses y días. El tiempo es breve, pero la actividad ha sido enorme.

Durante estos 6 meses han ingresado 10 demandas de inconstitucionalidad, 238 hábeas corpus, 927 expedientes de amparo, 84 demandas de cumplimiento, 4 hábeas data, 3 conflictos constitucionales de competencias y/o atribuciones

Se han visto en audiencia pública 9 demandas de inconstitucionalidad, 318 hábeas corpus, 1474 expedientes de amparo, 226 acciones de cumplimiento y 3 hábeas data. En Total 2,030 expedientes, es decir, un promedio d

Se han resuelto 6 demandas de inconstitucionalidad, 236 hábeas corpus, 484 expedientes de amparo, 100 de cumplimiento, 1 hábeas data, 1 conflicto constitucional de

competencia y/o atribuciones y 36 quejas por denegatoria de recurso extraordinario. En total 867 expedientes. Es decir 144 al mes.

La carga procesal hoy es de: 3,186 expedientes

### **3. las modificaciones a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y las metas para el 2003**

Importantes cambios a la Ley Orgánica se aprobaron en el Congreso de la República:

- **Ley 26618** que sustituye el artículo 4 y 26 de dicha ley rebajando el número de votos necesarios para admitir o dictar sentencia que declare la inconstitucionalidad de una norma con rango de ley de 6 a 5 votos, y modif
  - **Ley 27850** que establece que Para conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de acciones de amparo, hábeas corpus, hábeas data y de cumplimiento, iniciadas ante los jueces re
    - En el ámbito de organización interna, se dictó la **Resolución Administrativa N.º 034-2002-P/TC** por la que se aprueba el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, y se le adaptó a la

El Pleno del Tribunal es consciente de la necesidad de justicia constitucional y ha tomado las medidas necesarias para resolver los casos con celeridad y eficiencia. Es en atención a este requerimiento que nos hemos planteado la

- Se tiene previsto resolver durante todo el año 2002 un total de 2,515 expedientes (durante el año 2001 se resolvieron 822 expedientes)
- La carga procesal a fines de 2002 será de 2,307 expedientes pendientes de resolución.
- Se ha proyectado un ingreso promedio de 260 expedientes al mes durante el año 2003
- Lo que hace un total de 2860 expedientes.
- Los 2,860 expedientes que ingresarán durante el año 2003 más los 2,307 pendientes del año 2002 constituye la carga procesal para el 2003 es decir 5167 expedientes.
- La meta para el año 2003 es resolver 3,960.
- El mismo ritmo de trabajo se plantea para el año 2004, de manera que lograremos eliminar toda la carga procesal y estaremos en condiciones de resolver los expedientes conforme van ingresando al TC.

## **FINAL**

Esta memoria, que es la primera que se presenta en los pocos años de existencia de este Tribunal, tiene el objeto de concretar en un documento lo realizado en el lapso anteriormente mencionado y con ello, iniciar una costum

No podría finalizar esta memoria sin expresar mi claro agradecimiento a los asesores, personal administrativo y de soporte técnico que han contribuido a que el Pleno de este Tribunal pueda realizar, como lo ha hecho, la

Lima, 10 de diciembre de 2002